

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPCI Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli BILINGUAL INTERNATIONAL SUSTAINABLE BIS UNIVERSITIES.*

**LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el 17 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del Organismo y establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que en fecha 21 de mayo de 2019, se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, la cual contempla el cambio de denominación del Departamento de Planeación y Evaluación por Departamento de Planeación e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **reforman** los artículos 10 en sus fracciones VIII y IX, 11 en su fracción IV, 13 en su único párrafo y en sus fracciones XIV y XV; se **adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 10, XVI y XVII al artículo 13, y el artículo 16 Bis; y se **deroga** el título del Capítulo V, recorriéndose la numeración del subsecuente capítulo del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

I. a VII. ...

VIII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté reservado a la Junta Directiva;

IX. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

X. Coordinar al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XI. Fomentar que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 11.- ...**

I. a III. ...

IV. Departamento de Planeación e Igualdad de Género; y

V. ...

...

**Artículo 13.-** Corresponde al a persona titular de la Subdirección y a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;

XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable;

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda la forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; y

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

**Artículo 16 Bis.-** Corresponde al Departamento de Planeación e Igualdad de Género:

I. Proyectar la planeación del Organismo a corto, mediano y largo plazo, con la participación que corresponda a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad;

II. Integrar el Programa Anual de Actividades de la Universidad;

III. Supervisar la integración de la información programática generada por las unidades administrativas, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como a programas regionales, sectoriales y especiales;

IV. Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información de la Universidad;

V. Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento Interior, Manual General de Organización y los manuales administrativos de la Universidad y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;

VI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli publicado el 17 de abril de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, según consta en el acta de su **Cuadragésima** Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los **veintitrés** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinte.- **MTRA. TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**